



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°14-2025-GM-MDSS

San Sebastián, 30 de enero del 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTO:

El expediente CU N°5108 de fecha 29 de enero del 2025, que contiene la solicitud de abstención presentada por JOHAN VARGAS ALEGRIA con DNI N°71586456, representante legal de JM DIVERSIONES E INVERSIONES MARJHORY E.I.R.L., propietario del local comercial "EL CONGRESO"; Informe N°109-2025-GDE-MDSS/PPQ de fecha 29 de enero del 2025 del Gerente de Desarrollo Económico; Informe N°49-2025-AL-GSCFN-MDSS de fecha 29 de enero de 2025 de la Asesora Legal de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, fiscalización y Notificaciones; Informe N°118-2025-JCDU-GSCFN-MDSS de fecha 29 de enero del 2024 del Gerente de Seguridad Ciudadana, fiscalización y Notificaciones; Opinión Legal N°070-2025-GAL-MDSS/RDIV de fecha 30 de enero de 2025 del Gerente de Asuntos Legales; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

ANTECEDENTES:

Que, mediante expediente CU 5108 de fecha 29 de enero de 2025, mediante el cual el Señor JOHAN VARGAS ALEGRIA representante legal de JM DIVERSIONES E INVERSIONES MARJHORY E.I.R.L., propietario del local comercial "El Congreso" ubicado en la Av.Cultura N° 2119, Calle Bella Vista N° 108 del distrito de San Sebastián, Cusco - Cusco, solicita abstención del Gerente de Desarrollo Económico, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones y LQRR y sus áreas a cargo por evidente lazo de enemistad y denuncia penal en contra del mismo;

Que, mediante Informe N.° 140-2024-AL-GSCFN-MDSS, de fecha 22 de mayo de 2024, la Asesora legal de GSCFN, Informe N° 49-2025-AL-GSCFN-MDSS de fecha 29 de enero de 2025, de la Asesora Legal de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones, mediante el cual informa sobre la solicitud de abstención del Gerente de Desarrollo Económico, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones y LQRR, y concluye señalando que se debe remitir al Gerente Municipal la solicitud de abstención a fin de que se emita pronunciamiento sobre dicha solicitud;

Que, mediante Informe N° 118-2025-JCDU- GSCFN-MDSS de fecha 29 de enero de 2025 del Abog. Juan Carlos Delgado Unda, Gerente de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones, mediante el cual solicita al Gerente Municipal la emisión del acto resolutorio correspondiente por ser el superior jerárquico;

ANALISIS:

Que, en principio corresponde señalar que, conforme a lo establecido en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, de conformidad a lo previsto en la Constitución Política del Perú, Artículo 194° en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo establece el Art. IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO de la Ley N° 27444, los procedimientos administrativos se sustentan en principios: como el de Legalidad, debido procedimiento y de Verdad Material. En ese sentido, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho; otorgando a los administrados la posibilidad de que expongan sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



Plaza de Armas s/n.
Cusco - Perú



www.munisansebastian.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



derecho; debiendo en el procedimiento, verificar plenamente los hechos que sirven de motivo para sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias autorizadas por Ley.

De la solicitud de abstención.

Que, mediante Expediente CU 5108 de fecha 29 de enero de 2025, mediante el cual el Señor JOHAN VARGAS ALEGRIA representante legal de JM DIVERSIONES E INVERSIONES MARJHORY E.I.R.L., propietario del local comercial "El Congreso" ubicado en la Av. Cultura N° 2119, Calle Bella Vista N° 108 del distrito de San Sebastián, Cusco - Cusco, solicita abstención del Gerente de Desarrollo Económico, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones y LORR y sus áreas a cargo por evidente lazo de enemistad y denuncia penal en contra del mismo;

Que, al respecto, mediante Informe N° 49-2025-AL-GSCFN-MDSS de fecha 29 de enero de 2025, la Asesora Legal de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones, informa sobre la solicitud de abstención presentada por el Señor JOHAN VARGAS ALEGRIA representante legal de JM DIVERSIONES INVERSIONES MARJHORY E.I.R.L., propietario del local comercial "El Congreso", y señala que la denuncia contra el abogado Juan Carlos Delgado Unda Gerente de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones, contenida en la carpeta fiscal N° 18060645501-2023-174-0 tramitada ante el 3er Despacho de Investigación de la Fiscalía Provincial especializado en delitos de corrupción de funcionarios, se encuentra archivada;

De las causales legales de abstención en sede administrativa.

Que, el numeral 4 del artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General se establecen las causales de abstención que pueden promover los administrados contra la autoridad:

"Artículo 99". Causales de abstención

La autoridad que tenga facultad resolutive o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos: (...)

4. Cuando tuviere amistad íntima, enemistad manifiesta o conflicto de intereses objetivo con cualquiera de los administrados intervinientes en el procedimiento, que se hagan patentes mediante actitudes o hechos evidentes en el procedimiento."

Que, por su parte el numeral 100.1 del artículo 100 del mismo cuerpo normativo establece:

"Artículo 100.- Promoción de la abstención

100.1. La autoridad que se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo anterior, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a aquel en que comenzó a conocer el asunto, o en que conoció la causal sobreviniente, plantea su abstención en escrito razonado, y remite lo actuado al superior jerárquico inmediato, al presidente del órgano colegiado o al pleno, según el caso, para que, sin más trámite, se pronuncie sobre la abstención dentro del tercer día."

Que, efectuado el análisis de los argumentos contenidos en la solicitud de abstención presentada por el Señor JOHAN VARGAS ALEGRIA, se puede advertir que solicita la abstención del Gerente de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones por dos hechos: a) por evidente lazo de enemistad y b) denuncia penal en contra del mismo y adjunta como medios de prueba un cd que contiene un audio y copia de la disposición de inicio de investigación preliminar en sede fiscal;

Que, sobre el punto a), sobre el evidente lazo de enemistad, debemos señalar que dicha causal requiere la congregación de hechos subjetivos (enemistad manifiesta o conflicto de intereses) y hechos objetivos (actuar omisivo o activo que denote favorecimiento o discriminación o indefensión), los cuales no han sido demostrados, por el solicitante, además de ello, el audio que se adjunta como medio probatorio denota o demuestra que el Gerente de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones, está actuando en pleno uso de sus funciones y competencias establecidas por los instrumentos de gestión de la Municipalidad;

Que, respecto del punto b) sobre la denuncia penal en contra del administrado, debemos señalar que de acuerdo a lo informado mediante Informe N° 49-2025-AL-GSCFN-MDSS, por la Asesora Legal de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones, la denuncia contra el abogado Juan Carlos Delgado Unda Gerente de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones, contenida en la carpeta fiscal N° 18060645501-2023-174-0 tramitada ante el 3er Despacho de Investigación de la Fiscalía Provincial especializado en delitos de corrupción de funcionarios, SE ENCUENTRA ARCHIVADA;

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, teniendo en cuenta lo anteriormente señalado y que las solicitudes de abstención deben sujetarse a lo estrictamente previsto en las causales contenidas en el artículo 99° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, resulta improcedente el pedido de abstención formulado por el administrado JOHAN VARGAS ALEGRIA;

Que, mediante **Opinión Legal N°070-2025-GAL-MDSS/RDIV** de fecha 30 de enero del 2025, el Gerente de Asuntos Legales, OPINA lo siguiente: "Declarar mediante resolución de Gerencia Municipal, IMPROCEDENTE la solicitud de abstención presentada por el Señor JOHAN VARGAS ALEGRIA representante legal de JM DIVERSIONES E INVERSIONES MARJHORY E.I.R.L., propietario del local comercial "El Congreso" ubicado en la Av. Cultura N° 2119, Calle Bella Vista N° 108 del distrito de San Sebastián, Cusco – Cusco";

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de abstención presentada mediante expediente CU 5108 de fecha 29 de enero de 2025, por el Señor JOHAN VARGAS ALEGRIA representante legal de JM DIVERSIONES E INVERSIONES MARJHORY E.I.R.L., propietario del local comercial "El Congreso" ubicado en la Av. Cultura N° 2119, Calle Bella Vista N° 108 del distrito de San Sebastián, Cusco – Cusco", por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR, el contenido de la presente Resolución y sus antecedentes al funcionario **JUAN CARLOS DELGADO UNDA – GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA FISCALIZACION Y NOTIFICACIONES; Y, PABLO PATIÑO QUISPE – GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO**, en conformidad con el numeral 6° del Artículo 99 del TUO de la Ley 27444, por el cual, se permite la abstención a iniciativa del propio funcionario, por motivo de decoro;

ARTICULO TERCERO: PONER en conocimiento de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, el contenido de la presente Resolución para los fines que corresponda. Asimismo, se dispone la custodia del presente expediente administrativo a la Gerencia en mención, devolviendo los actuados en folios 19.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al administrado **JOHAN VARGAS ALEGRIA** representante legal de JM DIVERSIONES E INVERSIONES MARJHORY E.I.R.L., propietario del local comercial "El Congreso", en su domicilio consignado ubicado en la Av. Cultura N° 2119, Calle Bella Vista N° 108 del distrito de San Sebastián, provincia y departamento del Cusco, de acuerdo a las formalidades y plazos establecidos en el TUO de la Ley N° 27444, encomendando dicha labor a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones de la Entidad.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional www.munisansebastian.gob.pe de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN
Arq. Hector Ramos Ceorihuaman
GERENTE MUNICIPAL

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"

